ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Código UNSPSC:	72141700 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción 72141701 - Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Contexto Estratégico y Alineación con el Plan de Desarrollo

Toda actuación contractual del Municipio debe ser un instrumento efectivo para el cumplimiento de los fines del Estado y materializar los objetivos de desarrollo local. En este sentido, la presente necesidad se encuentra debidamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Construyamos una nueva historia para Fundación".

Específicamente, la contratación orientada al mantenimiento y adecuación de espacios y vías se enmarca en la siguiente estructura estratégica:

- **Estrategia:** Transformación II: una nueva historia, fundación territorio moderno y sostenible.
- **Programa:** En marcha las vías del progreso.
- **Meta y producto:** 2402115: Atención con mejoramiento, mantenimiento y rehabilitada de las vías urbanas del municipio para apoyar la cofinanciación de proyecto de pavimento.

De esta manera, se garantiza el principio de planeación, asegurando que la inversión de los recursos públicos responda a las necesidades priorizadas por la administración municipal.

1.2. Fundamentos Jurídicos y Normativos de la Necesidad

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de elaborar estudios y documentos previos que contengan la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. Asimismo, la planeación de este proceso obedece a las directrices establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025, asegurando que las actuaciones se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Adicionalmente, la intervención se sustenta en el marco de las competencias de las entidades territoriales y de las disposiciones aplicables a la gestión municipal frente al mantenimiento de la infraestructura y el espacio público

1.3. Justificación Técnica y Operativa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El municipio de Fundación, Magdalena, presenta necesidades recurrentes y apremiantes orientadas al mantenimiento, adecuación y recuperación de vías, terrenos y espacios públicos. Para garantizar condiciones de accesibilidad y movilidad segura, resulta imperativa la ejecución de trabajos físicos de excavación, nivelación de terrenos, retiro de escombros y limpieza de áreas deterioradas.

A nivel de diagnóstico institucional, la Secretaría de Planeación e Infraestructura ha identificado una limitante crítica: una muy baja y limitada capacidad operativa para ejecutar oportunamente estas intervenciones. Esta deficiencia tiene como causa directa la insuficiente disponibilidad de maquinaria pesada con la capacidad técnica y funcional adecuada en el parque automotor propio de la Alcaldía. Como efecto directo de esta falencia, el municipio está experimentando demoras en las intervenciones viales, una acumulación crítica de escombros y materiales que afectan el entorno paisajístico y sanitario, y graves dificultades para la movilidad tanto vehicular como peatonal.

La magnitud temporal y espacial de este problema impacta de manera directa el casco urbano, teniendo especial incidencia documentada en sectores como el barrio Altamira. En dicho barrio se han focalizado alrededor de 96 viviendas directamente afectadas por el deterioro del espacio físico. Los habitantes de este sector (aproximadamente 3.023 personas según estimaciones del SISBÉN), se encuentran en situación de vulnerabilidad vial, ya que las condiciones actuales de las vías y terrenos generan riesgos de seguridad y limitan el aprovechamiento del espacio público comunitario.

Frente a esta coyuntura, la administración municipal ha evaluado las alternativas técnicas posibles. La adquisición directa de maquinaria amarilla resulta inviable en el corto plazo, ya que implicaría asumir altos costos asociados a la inversión inicial, el sostenimiento permanente, pólizas, almacenamiento, depreciación y mantenimiento mecánico.

Por consiguiente, la alternativa seleccionada más eficiente, económica y operativamente viable es el fortalecimiento temporal de la capacidad operativa mediante la contratación del servicio de arrendamiento y operación de maquinaria especializada.

Para satisfacer la necesidad de manera integral, el alcance de la intervención requiere un horizonte de ejecución de un (1) mes.

Para blindar a la Entidad frente a parálisis en la obra y extracostos, el servicio exigido es de carácter integral; es decir, incluye expresamente el operario idóneo, el suministro de combustible, aceites, lubricantes, las reparaciones, repuestos y el despliegue de señalización preventiva reglamentaria que garantice la seguridad ciudadana durante la ejecución.

En conclusión, este proceso de contratación permitirá disponer de inmediato de los equipos especializados necesarios sin afectar el patrimonio a largo plazo, reduciendo significativamente los tiempos de atención a la comunidad, mitigando los riesgos por acumulación de escombros y restituyendo las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura vial del municipio de Fundación.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	**2026.CEN.01.000517**
OBJETO	**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN DE TERRENO, RETIRADA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**
RUBRO	**2.3.2.02.02.007 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

FUENTE	**3 – S.G.P. INVERSIÓN FORZOSA**
VALOR TOTAL CDP	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (48.940.000,00)**

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXCAVACION, NIVELACION DE TERRENO, RETIRADA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance físico y operativo del contrato consiste en fortalecer la capacidad del municipio mediante el suministro de maquinaria especializada, equipos complementarios y el recurso humano necesario para ejecutar labores de excavación, remoción, cargue, conformación, nivelación de superficies, y el traslado y retiro de escombros.

Para garantizar la correcta ejecución y la operatividad ininterrumpida, el alcance exige el suministro integral de los siguientes ítems, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial:

- **Ítem 1.1 - Arrendamiento de Retroexcavadora:** Suministro de una (1) retroexcavadora tipo pajarita por un total de ciento ochenta y dos (182) Horas/Máquina.
- **Ítem 1.2 - Arrendamiento de Volqueta:** Suministro de una (1) volqueta sencilla con capacidad mínima de 8 metros cúbicos (8 MT3) por un total de treinta (30) Días.

Condiciones operativas ineludibles del alcance: Para ambos equipos, el valor del arrendamiento debe incluir integralmente:

- El suministro del operario idóneo para la conducción y manejo del equipo.
- La provisión total de combustible, aceite y lubricantes en general necesarios para la operación.
- Los costos derivados de reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera, garantizando la operación continua de los equipos sin generar extracostos para el municipio.
- La instalación y mantenimiento de la respectiva señalización preventiva reglamentaria para el desarrollo seguro de los trabajos en las vías y espacios intervenidos.

3.3. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Descripción
72141700	**Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción**
72141701	**Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción**

3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Se advierte que, por la naturaleza de las actividades, la ejecución de este contrato no demanda la obtención de licencias ambientales previas, ni permisos especiales de intervención expedidos por la Corporación Autónoma Regional (CORPAMAG) o autoridades de orden nacional.

No obstante, en estricto apego a la legalidad y para mitigar los riesgos operativos identificados, el contratista estará obligado a garantizar:

- El cumplimiento de las normas de tránsito terrestre, manteniendo vigentes las licencias de tránsito, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y las revisiones técnico-mecánicas de la volqueta y la retroexcavadora que transiten por las vías del municipio.
- La instalación de la **señalización preventiva reglamentaria**, la cual es una exigencia técnica expresa dentro de los ítems a contratar, para advertir a los peatones y conductores sobre la ejecución de los trabajos y evitar accidentes.
- Que el retiro de los materiales y escombros generados durante las intervenciones se realice y disponga en los sitios o botaderos autorizados para tal fin, cumpliendo con la normativa ambiental básica de disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

3.5. Especificaciones técnicas Requeridas (Anexo Técnico)

El alcance físico y operativo del presente proceso consiste en el fortalecimiento temporal de la capacidad operativa del municipio mediante el arrendamiento de maquinaria especializada. Para asegurar el cumplimiento idóneo de los trabajos de excavación, nivelación, retirada de escombros y limpieza, el contratista deberá garantizar el suministro y operación de los siguientes equipos con sus respectivas especificaciones mínimas:

3.5.1. Ítem 1: Retroexcavadora (Maquinaria Amarilla)

Tipo de Maquinaria	Retroexcavadora tipo pajarita.
Unidad de medida y cantidad	Ciento ochenta y dos (182) Horas/Máquina.
Condiciones integrales de operación	El valor del arrendamiento de la retroexcavadora debe incluir de manera obligatoria el suministro de un operario idóneo. Asimismo, debe contemplar la provisión total de combustible, aceite y lubricantes en general necesarios para la operación del equipo.
Mantenimiento y repuestos	El contratista asume integralmente los costos de reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera, garantizando así la operación continua del equipo.
Seguridad industrial	Se exige el suministro e instalación de la señalización preventiva reglamentaria para el desarrollo seguro de los trabajos.

3.5.2. Ítem 2: Volqueta Sencilla (Equipo de Transporte)

Tipo de Maquinaria	Volqueta Sencilla
Capacidad de carga	Capacidad mínima de 8 metros cúbicos (8 MT3).
Unidad de medida y cantidad	Treinta (30) Días.
Condiciones integrales de operación	El valor del arrendamiento de la volqueta debe incluir ineludiblemente el suministro del operario respectivo. De igual forma, el contratista debe suministrar el combustible, aceite y lubricantes en general.
Mantenimiento y repuestos	El contratista debe cubrir todas las reparaciones, repuestos y accesorios que demande el equipo para garantizar su operación continua sin generar extracostos a la administración.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Seguridad industrial	El equipo deberá contar permanentemente con la señalización preventiva reglamentaria para el desarrollo de los trabajos.

3.5.3. Localización y Condiciones de Ejecución

Lugar de intervención: Las actividades se ejecutarán en la zona urbana del municipio de Fundación, Magdalena.

Sectores priorizados: Se priorizará el mantenimiento y adecuación de las vías y espacios del barrio Altamira.

Población objetivo: Las obras impactarán directa e indirectamente a una población de 3.023 personas.

Disposición de materiales: La volqueta se utilizará para el transporte y retiro efectivo de los escombros y materiales generados durante las intervenciones de limpieza y nivelación

3.5.4. Requisitos de Calidad y Disponibilidad

Garantía de reemplazo: En concordancia con la matriz de riesgos del proyecto, el contratista deberá garantizar el reemplazo inmediato de los equipos (retroexcavadora o volqueta) en caso de presentarse fallas mecánicas, evitando así la paralización de las actividades.

Plazo de ejecución: El tiempo estimado para la ejecución total del servicio de arrendamiento es de un (1) mes.

3.6. Obligaciones del Contratista

3.6.1. Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter legal y administrativo:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista asume, entre otras, las siguientes obligaciones de carácter general:
    - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
    - Garantizar la excelente calidad de los servicios contratados y responder por ello ante el Municipio de Fundación.
    - Acatar las instrucciones, requerimientos y órdenes que le imparta el Municipio a través del Supervisor designado para el seguimiento y control del contrato.
    - Acreditar y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de sus trabajadores, como requisito ineludible para la realización de cada pago, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
    - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; en caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.
    - Mantener indemne al Municipio de Fundación frente a cualquier reclamación de carácter laboral, civil, extracontractual o administrativa que surja por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

3.6.2. Obligaciones Específicas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Para materializar el alcance técnico del proyecto y mitigar los riesgos operativos, el contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones específicas:

1. Poner a disposición exclusiva del Municipio una (1) retroexcavadora tipo pajarita durante ciento ochenta y dos (182) horas/máquina, y una (1) volqueta sencilla de mínimo 8 MT3 de capacidad durante treinta (30) días, en óptimas condiciones mecánicas y operativas.
2. Proveer los operarios calificados e idóneos para la conducción y operación segura tanto de la retroexcavadora como de la volqueta durante el tiempo de ejecución de las actividades.
3. Suministrar por su propia cuenta y riesgo la totalidad del combustible, aceites y lubricantes en general que requiera la maquinaria para su operación continua, sin que el Municipio deba reconocer sumas adicionales por estos conceptos.
4. Asumir integralmente los costos de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos y accesorios de la maquinaria.
5. En estricto cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgos operacionales, el contratista está obligado a garantizar el reemplazo inmediato de la retroexcavadora o la volqueta en caso de fallas mecánicas, para evitar la paralización de las actividades de excavación y nivelación.
6. Suministrar, instalar y mantener la señalización preventiva reglamentaria requerida para el desarrollo de los trabajos en las vías y espacios del municipio, garantizando la seguridad de peatones, trabajadores y vehículos.
7. Realizar el transporte y la retirada efectiva de los escombros y materiales generados durante las actividades de limpieza y nivelación, garantizando su disposición final exclusivamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
8. Coordinar con el supervisor del contrato la programación diaria o semanal de las intervenciones (priorizando sectores como el barrio Altamira) y ejecutar las labores de excavación, remoción, cargue y nivelación de terrenos según las directrices técnicas impartidas.

3.7. Obligaciones de la Entidad Contratante

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

3.8. Condiciones Generales de Ejecución

***3.8.1. Plazo para la ejecución del Contrato*:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Es imperativo señalar que, para la suscripción de dicha acta y el inicio efectivo de las labores, se requerirá la aprobación previa de la garantía única de cumplimiento y la existencia del correspondiente registro presupuestal, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

***3.8.2. Domicilio y Lugar de Ejecución*:** El domicilio contractual para todos los efectos legales y fiscales será el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena. El lugar específico de ejecución material del contrato (operación de la retroexcavadora y la volqueta) se concentrará en el área urbana del municipio, focalizando las intervenciones en el barrio Altamira y demás zonas aledañas que requieran nivelación y retiro de escombros, en articulación con el programa "En marcha las vías del progreso" del Plan de Desarrollo.

***3.8.3. Supervisión*:** De conformidad con el numeral 8.1.2 del Manual de Contratación del Municipio, la supervisión del contrato consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto. Esta labor será ejercida por el **Secretario de Planeación e Infraestructura**, por ser el área que estructuró la necesidad.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones ineludibles:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Verificar, previo a autorizar cada pago, que el contratista se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, como requisito indispensable para el desembolso.
- Garantizar la publicación oportuna de los informes de supervisión y actas (inicio, suspensión, recibo a satisfacción y liquidación) en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de transparencia.

***3.8.4. Gastos de Desplazamiento*:** El valor total del contrato incluye absolutamente todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución. En consecuencia, el contratista asumirá por su exclusiva cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, movilización, desmovilización y fletes de la retroexcavadora y la volqueta hasta los sitios de obra en el municipio de Fundación. El Municipio no reconocerá sumas adicionales por concepto de viáticos, peajes, transporte, ni alojamiento del operario o la maquinaria.

3.8.5. Derechos patrimoniales de Autor: Si bien la naturaleza de este contrato se enfoca en el arrendamiento y operación de maquinaria pesada, en el evento en que durante la ejecución del contrato se generen manuales, memorias técnicas, registros topográficos, bases de datos o registros fotográficos por parte del contratista, los derechos patrimoniales de autor sobre dichos productos pertenecerán de manera exclusiva y definitiva al Municipio de Fundación.

3.8.6. Objetos Iguales: En estricto apego al principio de Transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva mediante el fraccionamiento de contratos, la Secretaría de Planeación e Infraestructura certifica que actualmente el Municipio de Fundación no se encuentra tramitando ni ejecutando ningún otro contrato que comparta identidad de objeto, alcance físico y temporal con la presente necesidad en el sector específico a intervenir. Con esto se garantiza la pluralidad, la economía y la legalidad del gasto público.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el procedimiento reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fundamentos Jurídicos

La selección se sustenta en el siguiente bloque de legalidad:

1. **Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5.** Establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.
2. **Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.** Reglamenta el procedimiento sumarísimo para la mínima cuantía, definiendo los términos de publicación, estudios previos y el factor de selección (menor precio).

3. **Manual de Contratación del Municipio de Fundación:** Específicamente el numeral 7.1.2.4, que establece las directrices internas para el trámite de procesos que no superan el 10% de la menor cuantía de la administración municipal.

4.3. Justificación de la Modalidad

La entidad estatal requiere contratar el *"Servicio de arrendamiento y operación de retroexcavadora para la ejecución de trabajos de excavación, nivelación de terreno, retirada de escombros y limpieza en el municipio de Fundación, Magdalena"*.

Para determinar la modalidad de selección aplicable, se debe dar estricta aplicación a la regla de la cuantía estipulada en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Municipio. Verificado el presupuesto oficial estimado para esta contratación, el cual asciende a la suma de **$48.940.000,00** (incluyendo impuestos y costos directos e indirectos), se evidencia que dicho valor **no supera** el límite equivalente al 10% de la menor cuantía del Municipio de Fundación fijada para la presente vigencia fiscal.

En este orden de ideas, por mandato legal expreso, cuando el presupuesto no supera la Mínima Cuantía, esta modalidad prevalece sobre cualquier otra consideración derivada de la naturaleza o las características del objeto a contratar.

Por consiguiente, el mecanismo idóneo y legal para garantizar la pluralidad de oferentes, la economía procedimental y la selección objetiva, es la **Mínima Cuantía**, en donde el factor determinante para la adjudicación será el menor precio ofrecido por aquel proponente que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del Sector

5.1.1. Descripción del Sector y del mercado relevante

El sector relevante corresponde a los **servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción** (UNSPSC 72141700 y 72141701), enmarcado dentro de la familia **7214 – Servicios de construcción pesada**.

Según el **Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente** (análisis de demanda y oferta filtrado para la familia 7214), el mercado nacional presenta las siguientes magnitudes:

- **Valor total contratado** en la familia 7214 (Servicios de construcción pesada): **$207.822.987.655**.
- **Número total de contratos**: **650**.
- Comportamiento reciente:
    - 2024: 383 contratos por $113.771.189.655 (54,74 % del valor total).
    - 2025: 173 contratos por $51.877.598.057 (24,96 % del valor total).

Este volumen confirma que se trata de un mercado activo, de alta rotación y de importancia estratégica para las entidades territoriales, especialmente en el mantenimiento vial y de espacio público.

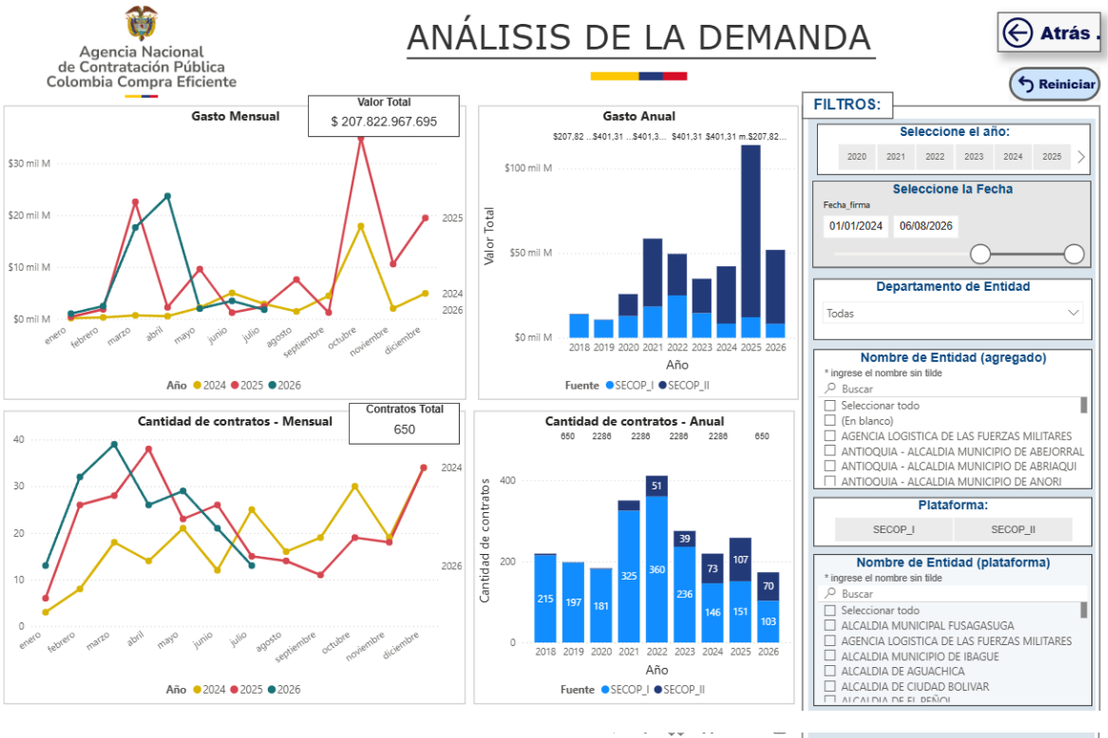
El servicio requerido por el Municipio de Fundación (arrendamiento integral de retroexcavadora tipo pajarita + volqueta sencilla con operario, combustible, mantenimiento y señalización) se ubica

plenamente dentro de esta familia UNSPSC y responde a la necesidad recurrente de los municipios que no cuentan con parque propio suficiente de maquinaria amarilla.

5.1.2. Condiciones del mercado

Del mismo análisis de Colombia Compra Eficiente se desprenden las siguientes condiciones estructurales:

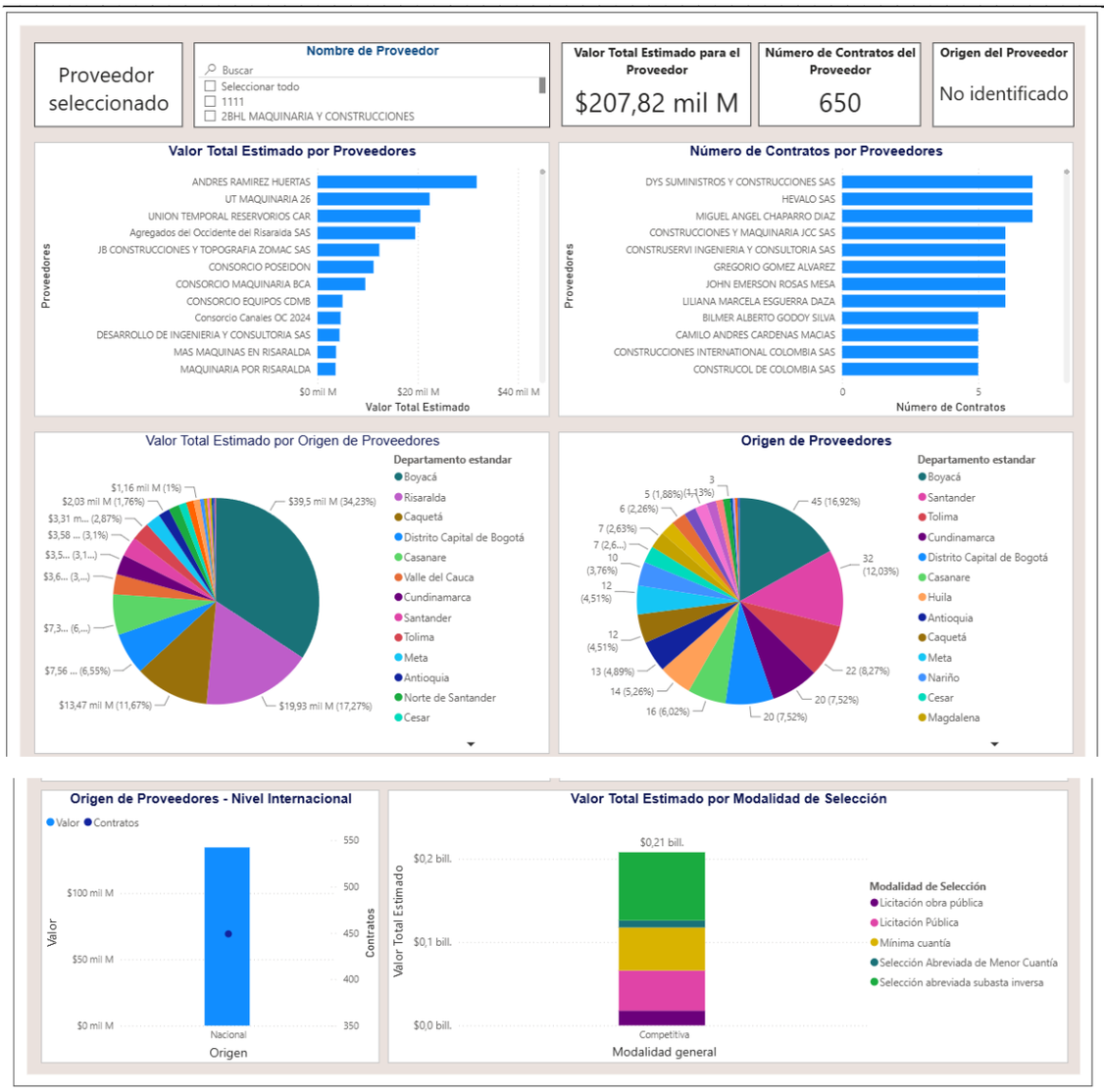
Demanda



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	.983	20,29%	258	$113.771.189.655	54,74%	173	$51.877.586.057	24,96%	650	$207.822.967.695	100,00%
Total	.983	20,29%	258	$113.771.189.655	54,74%	173	$51.877.586.057	24,96%	650	$207.822.967.695	100,00%

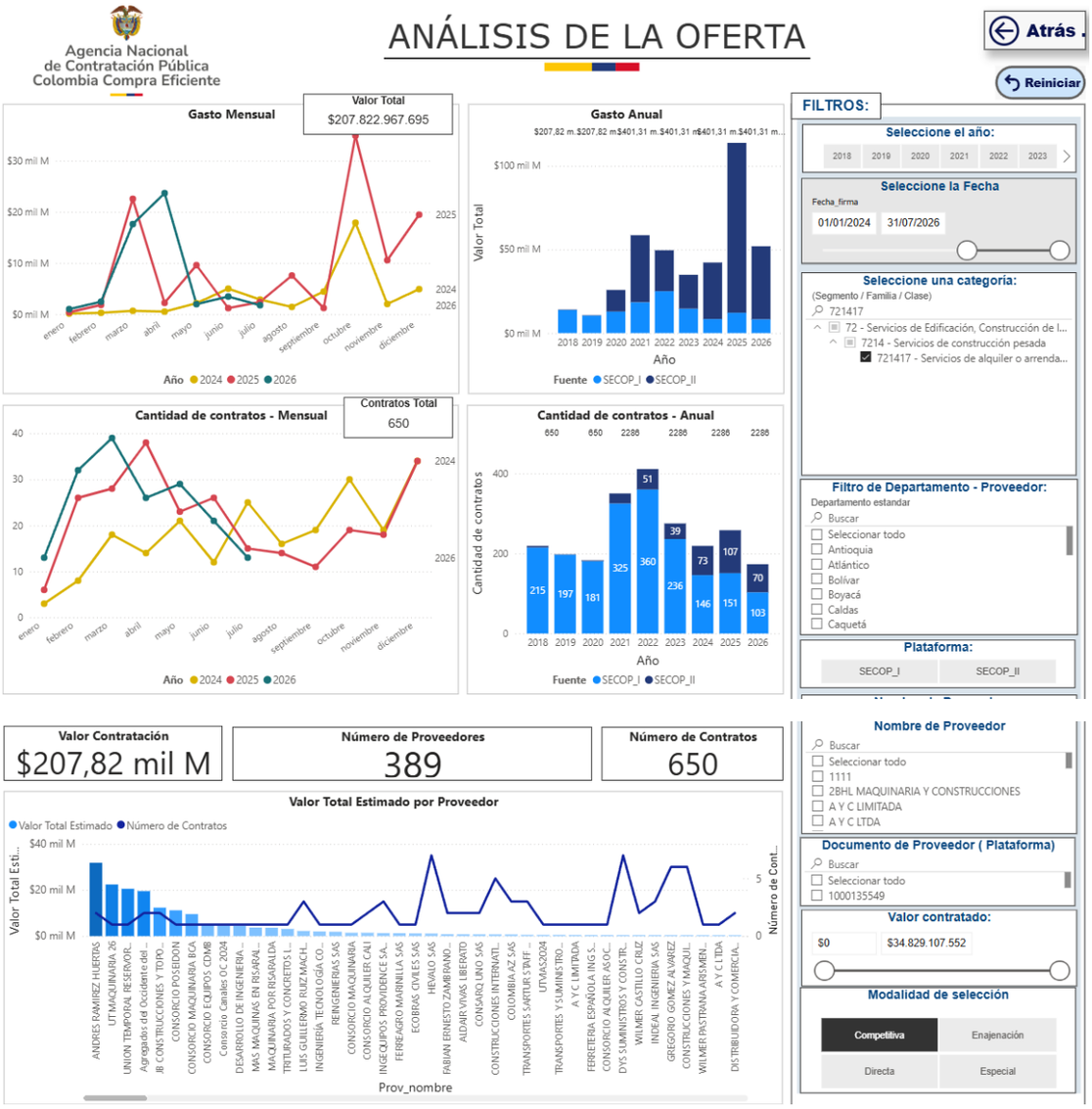
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA



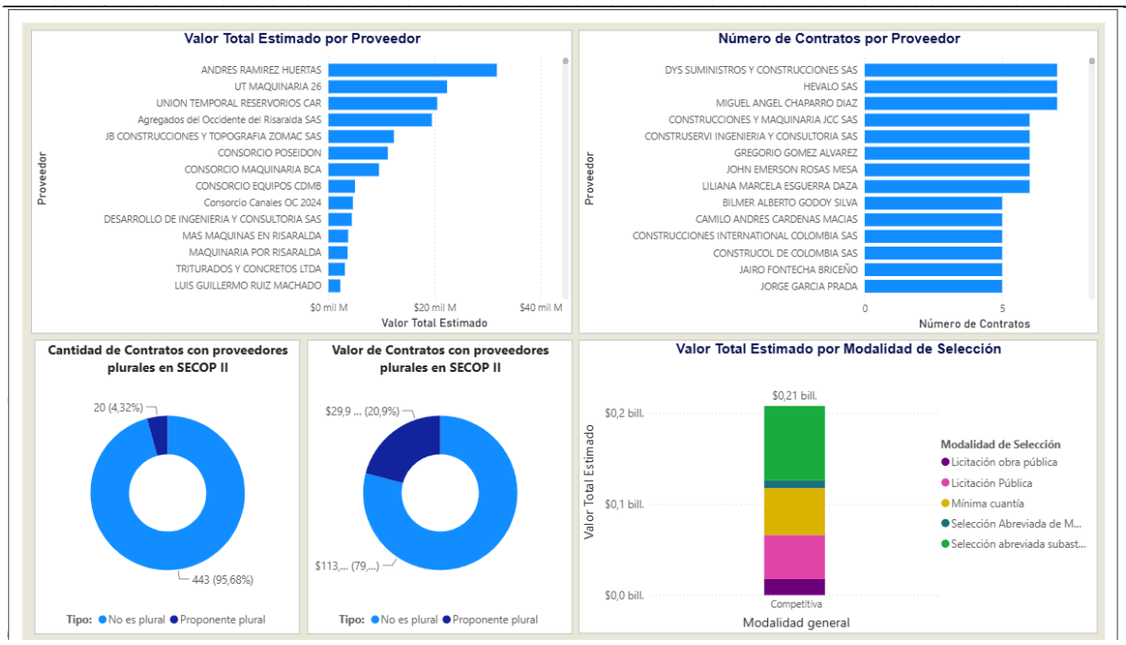
- Alta y sostenida: más de 650 contratos en el periodo analizado, con picos de gasto mensual y anual visibles en las gráficas de gasto y cantidad de contratos.
- Concentrada en entidades territoriales (municipios y alcaldías) que requieren intervenciones de mantenimiento vial, limpieza, nivelación y retiro de escombros.
- Preferencia por modalidades ágiles (mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía), coherente con el valor del presente proceso ($48.940.000).

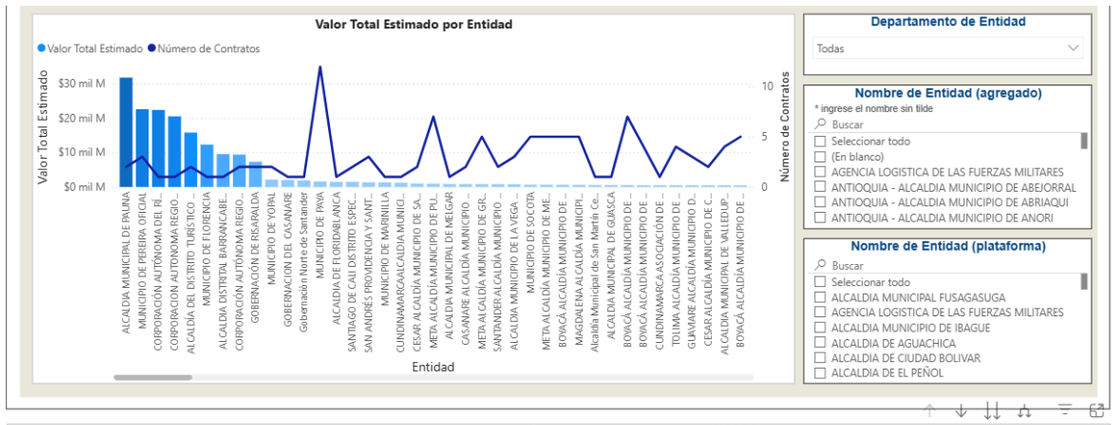
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Oferta



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	.983	20,29%	258	$113.771.189.655	54,74%	173	$51.877.586.057	24,96%	650	$207.822.967.695	100,00%
Total	**.983**	**20,29%**	**258**	**$113.771.189.655**	**54,74%**	**173**	**$51.877.586.057**	**24,96%**	**650**	**$207.822.967.695**	**100,00%**

- **Número de proveedores identificados**: 389 proveedores que han celebrado 650 contratos.
- Mercado competitivo: existen múltiples oferentes formales (personas naturales y jurídicas) con capacidad de suministrar maquinaria amarilla y volquetas a todo costo.
- Distribución geográfica amplia (origen de proveedores en varios departamentos), lo que garantiza disponibilidad regional, incluyendo la Costa Caribe.
- Modalidades de selección utilizadas: mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, licitación pública y contratación directa, con participación relevante de la mínima cuantía.

Estas condiciones demuestran que existe oferta suficiente y plural para atender contratos de corta duración y de cuantía similar a la del Municipio de Fundación, sin riesgo de mercado cautivo o de precios artificialmente elevados.

Las condiciones actuales del mercado de arrendamiento de maquinaria amarilla en Colombia (vigencia 2025-2026) presentan las siguientes características relevantes:

- **Modalidad de cobro predominante**: Por hora/máquina para retroexcavadoras (pajaritas) y por día para volquetas, casi siempre "a todo costo" (operario + combustible + mantenimiento).
- **Rangos de precios observados** (datos de plataformas especializadas, tarifas de asociaciones y cotizaciones de mercado 2025-2026):
    - Retroexcavadora tipo pajarita (CAT 416, CAT 450E, John Deere 310L, Sany BHL, JCB 3CX y similares) con operario y combustible: entre $140.000 y $180.000 COP por hora en la Costa Caribe (Santa Marta, Barranquilla). Valores de referencia específicos: $150.000 – $170.000/hora en Santa Marta y Barranquilla.
    - Volqueta sencilla (capacidad ≥ 8 m³) con operario y combustible: entre $400.000 y $520.000 COP por día.
- **Factores que inciden en el precio**:
    - Inclusión integral de operario, combustible, lubricantes, reparaciones y señalización (eleva el valor unitario pero elimina extracostos para la entidad).
    - Distancia de movilización (Fundación se encuentra a una distancia razonable de los principales proveedores de Santa Marta y Barranquilla).
    - Plazo corto (1 mes) → tarifas unitarias ligeramente superiores a contratos de mayor duración, pero con menor riesgo de reajustes por inflación o variación de ACPM.
    - Disponibilidad inmediata y garantía de reemplazo ante fallas mecánicas.
- **Tendencia del sector**: Crecimiento del modelo de "renting" o arrendamiento puro de maquinaria amarilla, impulsado por la necesidad de las entidades territoriales de no comprometer patrimonio en adquisición, mantenimiento y depreciación de equipos. El mercado ha mostrado dinamismo, con incremento de oferta formal y formalización de operadores.

Estas condiciones confirman que el arrendamiento integral es la alternativa más eficiente, económica y oportuna frente a la adquisición de maquinaria propia.

5.2. Estudio de Mercado

Se realizó un análisis de precios de mercado a partir de fuentes públicas (plataformas de alquiler de maquinaria, tarifas de bancos de maquinaria de asociaciones y referencias de procesos similares en entidades territoriales), priorizando valores de la región Caribe y municipios de características similares a Fundación (Magdalena).

5.2.2. Tabla comparativa ítem por ítem

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario de mercado (rango)	Precio unitario estimado (valor de referencia)	Valor total estimado
1.1	Arrendamiento de Retroexcavadora tipo pajarita (incluye operario idóneo, combustible, aceites, lubricantes, reparaciones,	Hora/Máquina	182	$140.000 – $180.000	$170.000	$30.940.000

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

	repuestos y señalización preventiva)					
1.2	Arrendamiento de Volqueta sencilla (capacidad mínima 8 m³) (incluye operario, combustible, aceites, lubricantes, reparaciones, repuestos y señalización preventiva)	Día	30	$400.000 – $520.000	$600.000	$18.000.000
TOTAL						**$48.940.000**

Fórmulas de cálculo del valor estimado

1. **Valor de la Retroexcavadora**

$$V_R = H \times P_H$$

donde:

- H = 182 horas/máquina
- PH= $170.000 / hora (precio unitario de referencia de mercado)

$$V_R = 182 \times 170.000 = 30.940.000$$

2. **Valor de la Volqueta**

$$V_V = D \times P_D$$

donde:

- D = 30 días
- PD= $600.000 / día (precio unitario de referencia de mercado)

3. **Valor total estimado del contrato**

$$V_T = V_R + V_V = 30.940.000 + 18.000.000 = 48.940.000$$

Los precios unitarios se ubican dentro de los rangos de mercado observados en la Costa Caribe y municipios intermedios de Colombia para servicios “a todo costo” (operario + combustible + mantenimiento + señalización).

Referencias de procesos similares (valores aproximados de adjudicación o presupuesto):

Se identificaron los siguientes contratos de **mínima cuantía** con objeto análogo (alquiler / arrendamiento de maquinaria amarilla, incluyendo o no volquetas y operadores), adjudicado o presupuestado en 2026, cuya cuantía es prácticamente idéntica a la del presente proceso:

ID SECOP / Número de contrato	Entidad contratante	Objeto resumido	Valor adjudicado / presupuesto (COP)	Observaciones relevantes

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

CO1.PCCNTR.9574690 (MPX-MC-2026134)	Alcaldía de Mompox (Bolívar)	Alquiler de maquinaria amarilla para el mantenimiento rutinario de la vía que comunica el corregimiento de Villanueva con el sector Puerto Burro	**48.801.500**	Prestación de servicios – Mínima cuantía. Valor casi idéntico al presente CDP.
CO1.PCCNTR.9446555 (MB-MC-021-2026)	Municipio de Betéitiva (Boyacá)	Alquiler de maquinaria amarilla, incluyendo transporte de materiales sobrantes y material granular, limpieza de alcantarillas y cunetas, rocería y suministro de materiales para mantenimiento y adecuación de la malla vial (sistema de consumos unitarios por monto agotable)	**49.025.340**	Prestación de servicios – Mínima cuantía. Incluye transporte y actividades complementarias.
CO1.PCCNTR.9539724 (ML-MIC-030 de 2026)	Municipio de Labranzagrande (Boyacá)	Alquiler de maquinaria amarilla y volquetas (incluye operadores), para fortalecimiento del banco de maquinaria amarilla del municipio	**49.025.000**	Arrendamiento de muebles – Mínima cuantía. Incluye explícitamente operadores y volquetas.

Los tres procesos se adjudicaron o presupuestaron en el rango $48.801.500 – $49.025.340, es decir, una diferencia máxima de apenas $85.340 (0,17 %) respecto del valor del presente CDP ($48.940.000).

Todos fueron tramitados por la modalidad de Mínima Cuantía, lo que confirma la procedencia de esta modalidad cuando el valor no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad.

Dos de ellos incluyen expresamente operadores y volquetas (Labranzagrande y Betéitiva), y el de Mompox corresponde a mantenimiento vial con maquinaria amarilla, objetos plenamente comparables con el del Municipio de Fundación.

La similitud de valores en municipios de características demográficas y presupuestales semejantes (municipios intermedios de la Costa Caribe y del interior) valida que el presupuesto oficial de $48.940.000 es de mercado, competitivo y suficiente para atraer pluralidad de oferentes.

Análisis conjunto (oferta-demanda + referencias concretas)

- El valor del presente proceso ($48.940.000) se ubica en el mismo rango de los tres contratos de mínima cuantía de 2026 citados (±0,17 % de diferencia máxima).
- El análisis macro de Colombia Compra Eficiente confirma que el sector 7214 genera más de 650 contratos y más de $207 mil millones, con cientos de proveedores activos, lo que garantiza pluralidad de oferentes para procesos de mínima cuantía de esta cuantía.
- La existencia de oferta regional y nacional suficiente, sumada a la similitud de valores con procesos recientes de municipios de tamaño comparable, valida que el presupuesto oficial es de mercado, razonable y competitivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

5.3. Justificación del Valor Estimado

5.3.1. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija en **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (48.940.000,00)**, IVA incluido, de conformidad con el CDP 2026.CEN.01.000517.

Justificación cuantitativa y de mercado:

1. **Cantidades físicas necesarias**:
   - 182 horas/máquina de retroexcavadora tipo pajarita → permiten ejecutar de manera continua las labores de excavación, nivelación, remoción y cargue en el casco urbano (priorizando barrio Altamira) durante aproximadamente 22-25 días hábiles de trabajo efectivo (jornadas de 7-8 horas).
   - 30 días de volqueta sencilla ≥ 8 m³ → garantizan el transporte y disposición final de los escombros generados durante todo el mes de ejecución.
2. **Precios unitarios de mercado**:
   - Retroexcavadora: se adopta $170.000/hora (dentro del rango $140.000–$180.000 observado en Santa Marta y Barranquilla para equipos con operario y combustible).
   - Volqueta: El valor de $400.000–$520.000/día identificado en el estudio de mercado corresponde a una tarifa base "a todo costo" (operario, combustible, mantenimiento y lubricantes) para condiciones estándar de operación. Sin embargo, el alcance específico de este proceso presenta tres condiciones que justifican técnicamente un valor superior al promedio del rango observado, las cuales se desagregan a continuación para efectos de trazabilidad y control posterior:

Componente	Valor	Justificación
1. Tarifa base de mercado (a todo costo)	$460.000	Promedio simple del rango de mercado identificado ($400.000–$520.000/día) para volqueta sencilla ≥ 8 m³ con operario, combustible y mantenimiento incluidos.
2. Incremento por disposición final de RCD en sitio autorizado	$95.000	El municipio de Fundación no cuenta con escombrera o sitio de disposición final de RCD propio dentro de su perímetro urbano inmediato, por lo que el material debe trasladarse al sitio autorizado más cercano habilitado por la autoridad ambiental competente (CORPAMAG). Este componente cubre el combustible adicional de los viajes de ida y vuelta y la tarifa de recepción/disposición cobrada por el gestor

		autorizado, estimados en un promedio de 4 viajes/día de ida y vuelta.
3. Incremento por condiciones operativas del frente de trabajo urbano	$45.000	Cubre los tiempos de espera propios de la operación coordinada con la retroexcavadora (cargue) en vías y espacios del barrio Altamira y otros sectores urbanos con restricciones de tránsito, lo que reduce el número de ciclos de transporte productivos por jornada frente a una operación en zona abierta o rural.
Total valor unitario adoptado	**$600.000/día**	

3. **Servicio integral**: El valor cubre expresamente operario idóneo, combustible, aceites, lubricantes, reparaciones, repuestos, señalización preventiva y garantía de reemplazo inmediato ante fallas, evitando cualquier extracostos para el Municipio y alineándose con las obligaciones específicas del contratista y la matriz de riesgos.
4. **Plazo y condiciones locales**: El horizonte de un (1) mes y la localización en Fundación (Magdalena) justifican los valores adoptados, que incluyen un margen prudente de contingencia sin generar sobreestimación del presupuesto.
5. **Alineación presupuestal**: El valor total coincide con el CDP disponible y no supera el umbral de Mínima Cuantía del Municipio, permitiendo la aplicación de esta modalidad de selección.

Aplicando las fórmulas anteriores y contrastando con los tres procesos reales de mínima cuantía de 2026, se concluye que el valor estimado de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($48.940.000) es:

- Razonable y de mercado.
- Suficiente para cubrir el servicio integral (operario, combustible, mantenimiento, señalización y garantía de reemplazo).
- Alineado con la cuantía de contratos similares recientemente firmados.
- Compatible con el CDP 2026.CEN.01.000517 y con el umbral de Mínima Cuantía del Municipio de Fundación.

Este valor garantiza la ejecución oportuna de las 182 horas de retroexcavadora y los 30 días de volqueta requeridos para las intervenciones prioritarias en el barrio Altamira y demás zonas urbanas del municipio.

5.3.2. Forma de Pago: El Municipio de Fundación cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

- **Un primer pago a título de Anticipo:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará previa suscripción del acta de inicio, y aprobación de la respectiva garantía única que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

- **Un segundo y último pago:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, mediante acta final, en la cual se amortizará en su totalidad (100%) el valor entregado como anticipo. Este pago estará sujeto a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acreditando las horas/máquina y días laborados de los equipos, y la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

El presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje / Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Base: Vlr total. Rango: de 0 a 50 SMMLV (Art. 117).
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Base: Vlr antes de IVA (Art. 105 y 106).
Tasa Pro-Deporte	N/A	Base: Vlr total. Aplica si el contrato ≥ 30 SMMLV (Art. 131).

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- RETEICA (IND. Y COMERCIO): El contratista ejerce una actividad de servicios gravada en la jurisdicción. De acuerdo a la tabla de actividades del Artículo 26 del Acuerdo 010 de 2020, la tarifa aplicable podría subsumirse en el código:
  Código 303: *Consultoría profesional, servicios prestados por contratistas de obras, constructores, Presentación de películas en cines y consultorios de profesionales* -> **10.0 x 1000**.

  Al tratarse de un contrato de adecuación de terrenos, excavación y nivelación, la tipificación estricta sugiere la aplicación de la tarifa por servicios de obras (**10.0 x 1000**).

- RETEFUENTE: Al ser un alquiler de maquinaria que incluye al operador, doctrinalmente no es un arrendamiento pasivo, sino la prestación de un **servicio general** (Art. 392 E.T.N.). La tarifa general aplicable sobre la base antes de IVA será del **4%** (si el contratista

es persona jurídica o natural declarante de renta) o del **6%** (si es persona natural no declarante).

- RETEIVA: Por imperativo del Art. 437-2 numeral 1 del E.T.N., las entidades estatales son agentes de retención del Impuesto sobre las Ventas. Siempre que el adjudicatario ostente la calidad de responsable del IVA, el Municipio deberá practicar retención equivalente al **15% del valor del IVA** facturado (Art. 437-1 E.T.N.).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA,** mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

5.3.3. Justificación de la procedencia y necesidad del anticipo: La entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato no obedece a una decisión discrecional, sino que responde a las siguientes razones técnicas, financieras y de política de

contratación pública, que se dejan expresamente motivadas en cumplimiento del principio de planeación:

1. La oferta de retroexcavadoras y volquetas "a todo costo" en la región Caribe se concentra principalmente en Santa Marta y Barranquilla (numeral 5.1.2), por lo que el contratista adjudicatario deberá asumir, antes de poder prestar efectivamente el servicio en el municipio de Fundación, los costos de flete y transporte en cama baja (o desplazamiento por rodamiento, según el caso) de la retroexcavadora, así como la movilización de la volqueta, incluyendo los permisos de tránsito para transporte de carga y maquinaria extrapesada que exige el Ministerio de Transporte para este tipo de desplazamientos. Estos costos deben cubrirse **antes** de la suscripción del acta de inicio y del primer día de operación efectiva, por lo que exigir que el contratista los asuma en su totalidad con recursos propios, sin ningún desembolso previo, constituiría una barrera financiera desproporcionada frente al valor y plazo del contrato (un mes).

2. El alcance del contrato exige que el contratista disponga, desde el inicio de la ejecución, de operario calificado, combustible, aceites y lubricantes en cantidad suficiente para el desarrollo continuo de las labores (numeral 3.2), lo que representa un flujo de caja negativo sostenido durante el primer tramo de ejecución, sin que exista aún un hito de pago parcial distinto al del anticipo (el segundo pago solo procede contra acta final y recibo a satisfacción). Sin el anticipo, el contratista debería financiar internamente cerca de un mes completo de combustible, nómina del operario y mantenimiento antes de recibir cualquier desembolso.

3. El mercado relevante identificado (numeral 5.1) está compuesto en su mayoría por micro y pequeños empresarios (personas naturales y MiPymes propietarias de una o dos máquinas), que usualmente no cuentan con la capacidad financiera para sufragar la totalidad de los costos de movilización y operación de un mes sin ningún desembolso previo. Eliminar el anticipo tendría el efecto práctico de restringir la participación a un grupo reducido de oferentes con mayor músculo financiero, en detrimento del principio de selección objetiva y de la pluralidad de oferentes que la modalidad de Mínima Cuantía busca proteger.

4. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el desembolso del anticipo está condicionado a la constitución y aprobación previa de la garantía de "Buen manejo y correcta inversión del anticipo" por el cien por ciento (100%) de la suma entregada (numeral 8 del presente estudio), de manera que el riesgo de uso indebido de los recursos anticipados queda íntegramente amparado desde antes de su desembolso.

En consecuencia, el anticipo del 50% se considera necesario, proporcional y suficientemente mitigado mediante garantías, y su ausencia comprometería la ejecución oportuna del contrato y la concurrencia plural de oferentes en un proceso de mínima cuantía y corta duración.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para que una oferta sea considerada para la evaluación económica (menor precio), el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter **"Cumple / No Cumple"**.

6.1.1. Capacidad Jurídica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El proponente (Persona Natural o Jurídica) debe demostrar que está legalmente facultado para contratar con el Municipio de Fundación mediante la entrega de:

1. Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1), debidamente diligenciada y firmada.
2. Copia del documento de identidad (personas naturales) o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días (personas jurídicas). .
3. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
4. **Antecedentes:** Certificados de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional y Medidas Correctivas (La Entidad podrá verificarlos directamente) y REDAM. (Tanto para la persona jurídica como para el representante legal)
5. **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 6):** Firmada por Revisor Fiscal o Representante Legal.
6. **Compromiso Anticorrupción (Formato 4):** Debidamente firmado.
7. **Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5).**

6.1.2. Experiencia Mínima Exigida (Formato 3)

Para garantizar la idoneidad técnica garantizando la pluralidad de oferentes, el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de uno (1) a máximo tres (3) contratos, que cumplan con las siguientes condiciones:

- **Objeto:** Que el objeto de los contratos aportados consista en "Ejecución de obras civiles, adecuación o limpieza de terrenos, arrendamiento de maquinaria amarilla, o Mejoramiento vial".

- **Cuantía:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al noventa y cinco por ciento (**95%**) del Presupuesto Oficial Estimado, es decir, **$46.493.000**. Se acreditará mediante actas de liquidación, certificaciones expedidas por el contratante o copia integral de los contratos ejecutados.

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

6.1.3. Oferta Económica

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio revisará las ofertas económicas y seleccionará la propuesta que ofrezca el **menor precio**, siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas, de experiencia y

financieras exigidas en la invitación pública. Las ofertas podrán presentarse en formato libre, siempre que contengan la información mínima exigida.

6.2. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5)

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6.3. Causales de Rechazo

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (Arts. 8 y 9 Ley 80/1993).
2. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
3. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
4. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
5. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada.
6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente (por sí mismo o por persona interpuesta).
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
8. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial (no se aceptan).
9. Cuando el oferente no aporte en conjunto con la oferta los requisitos técnicos de la presente invitación.
10. Cuando la oferta se configure bajo el precio artificialmente baja.

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO y bajo la metodología del Documento CONPES 3714 y las directrices de Colombia Compra Eficiente:

Para este proceso, el riesgo se distribuye buscando proteger el patrimonio público:

Categoría	Tipificación / Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Mecanismo de Mitigación / Tratamiento
Operacional	Fallas mecánicas, averías o daños en la retroexcavadora o la volqueta durante la ejecución de los trabajos que paralicen las actividades de excavación y limpieza	Mayor	Alto	Contratista	Exigir en el contrato el mantenimiento preventivo y correctivo integral a cargo del contratista, así como la obligación de garantizar el reemplazo inmediato de los equipos en caso de fallas mecánicas severas para no afectar el cronograma.
Financiero / Económico	Fluctuación al alza en los precios de los insumos	Moderado	Medio	Contratista	El contratista debe prever estas fluctuaciones

	operativos esenciales, específicamente el combustible (ACPM) y lubricantes requeridos para el funcionamiento de los equipos				normales del mercado en su oferta económica; al ser un contrato de ejecución a corto plazo (1 mes), la entidad no reconocerá reajustes ni sobrecostos por variaciones ordinarias en el precio de los combustibles.
Naturaleza (Climático)	Condiciones climáticas adversas (lluvias intensas o temporada invernal) que inunden las vías o terrenos a intervenir, dificultando la movilidad de la maquinaria y el retiro de escombros	Media	Alto	Compartido	Programar y ejecutar las obras prioritariamente en franjas o temporadas secas; suscripción de actas de suspensión temporal por fuerza mayor debidamente avaladas por el supervisor, sin reconocimiento de mayores permanencias.
Operacional (Seguridad)	Accidentes de tránsito, daños a terceros, afectación a la infraestructura pública, redes de servicios públicos o viviendas colindantes durante la operación y maniobra de la retroexcavadora o volqueta	Media	Alto	Contratista	Exigencia obligatoria de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE); obligación de instalar señalización preventiva reglamentaria en los frentes de trabajo; y suministro de operadores con licencias vigentes.

8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para exigir o no garantías en la modalidad de Mínima Cuantía, el análisis de riesgos operacionales efectuado y la estipulación de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) en la forma de pago, hacen jurídicamente imperativa la constitución de amparos para salvaguardar el patrimonio del Municipio de Fundación.

En consecuencia, el proponente que resulte adjudicatario deberá constituir a favor del Municipio de Fundación, Magdalena (NIT: 891780045-1), una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida y entregada como anticipo. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la amortización total del mismo.
- **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales previstos para su respectiva liquidación.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Considerando el riesgo material inherente a la operación y maniobra de maquinaria pesada (retroexcavadora y volqueta) en zonas urbanas, se exige esta póliza por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia estrictamente igual al período de ejecución del contrato. El Municipio de Fundación deberá figurar expresamente como asegurado y beneficiario

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 (numeral 4) del Decreto 1082 de 2015 dispone plazos sumamente perentorios para la Mínima Cuantía, otorgando un término de tan solo mínimo un (1) día hábil para la presentación de ofertas tras la publicación de la invitación y la resolución de limitación a MiPymes. Exigir una póliza de seriedad de la oferta obliga a los proponentes a tramitarla ante una aseguradora. Los tiempos de respuesta del sector asegurador para emitir estas pólizas suelen oscilar entre 2 y 3 días hábiles. Dado que el plazo para presentar ofertas en Mínima Cuantía puede ser de un solo día hábil, la exigencia se convierte en una barrera de acceso insalvable.

La Mínima Cuantía es un procedimiento simplificado y expedito. Cargar al proponente con el costo y el trámite de una póliza de seriedad para un proceso de corta duración (1 mes) y baja cuantía desnaturaliza la agilidad propia de esta modalidad. El único riesgo que ampara esta póliza es que el proponente ganador se niegue a firmar el contrato. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 ya contempla un mecanismo de mitigación gratuito y eficiente para la Entidad: si el adjudicatario se niega a firmar, la Alcaldía puede adjudicar de manera inmediata al segundo proponente con el menor precio que cumpla los requisitos, sin necesidad de retrotraer el proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), en sus manuales y conceptos reiterados sobre la Mínima Cuantía, desaconseja fuertemente la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta en esta modalidad, argumentando que atenta contra el principio de libre concurrencia debido a los estrechos plazos del cronograma, lo que frecuentemente deriva en declaratorias de procesos desiertos.

En ese orden de ideas, se deja establecido que **NO** se solicitará póliza de seriedad de la oferta para este proceso de Mínima Cuantía.

9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga expresa e irrevocablemente a mantener indemne al Municipio de Fundación, Magdalena, así como a sus servidores públicos y representantes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, condena, costo o gasto (incluyendo honorarios de abogados) que surja o se cause por lesiones a personas, fallecimiento, o daños a bienes públicos o privados, derivados directa o indirectamente de la ejecución del objeto contractual, o por las actuaciones, hechos, omisiones o negligencia del Contratista, de sus operarios, dependientes o subcontratistas.

En estricta observancia del principio de responsabilidad consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la obligación de indemnidad a cargo del Contratista abarca, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes eventos:

- El Municipio de Fundación no asume ningún tipo de vínculo o responsabilidad laboral, solidaria o subsidiaria frente a los operarios o personal contratado por el adjudicatario para el manejo de la maquinaria. El Contratista responderá íntegramente por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

- El Contratista responderá por cualquier afectación, daño material o menoscabo que la operación y maniobra de la retroexcavadora o la volqueta cause a las viviendas

colindantes del barrio Altamira y demás sectores intervenidos, así como a redes de servicios públicos, peatones, vehículos o infraestructura urbana.

- El Contratista asumirá las consecuencias patrimoniales derivadas de multas, comparendos o sanciones impuestas por autoridades competentes debido al incumplimiento de las normas de tránsito terrestre o la inadecuada disposición final de los escombros y materiales de excavación.

En el evento en que se formule demanda, queja o reclamación contra el Municipio de Fundación por asuntos que, en virtud del contrato, sean de responsabilidad exclusiva del Contratista, este deberá asumir directamente la carga y defensa judicial o extrajudicial de la Entidad. Si el Municipio llegare a ser condenado o se viere obligado a pagar cualquier suma de dinero por estos conceptos, el Contratista deberá reembolsar dichos valores de manera inmediata y debidamente indexados.

Para hacer efectiva esta cláusula, el Municipio queda expresamente autorizado para descontar y/o retener tales sumas de los saldos a favor del Contratista, hacer efectivas las garantías constituidas, e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Esta obligación de indemnidad subsistirá incluso después de la liquidación del contrato, por todo el tiempo en que legalmente puedan ser presentadas las acciones o reclamaciones por parte de terceros (términos de prescripción o caducidad correspondientes).

JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal